1.140.10 – 08.01 - 2783-2024053719

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2024

RELD
6/12/24
3:23pm

Doctora
MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental
Presente

Respuesta a oficio 1.220.02-2024053719 de fecha 04 de diciembre de 2024, referente a solicitud de concepto jurídico de convenios de desempeño.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio de Desempeño entre la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0023 de 7 de enero de 2020.:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos.	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. *Plan Anual de Adquisiciones*	***Código**: 85101705* ***Descripción**:* SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
1.2. Análisis del sector	No se realiza verificación al análisis del sector, ni verificación financiera, esto teniéndose en cuenta que el valor de la contratación obedece a la transferencia de recursos, según lo dispuesto por el articulo el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, lo cual no está inmerso en la adquisición de bienes y servicios.

1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No. 6000000250 DEL 13/11/2024, por valor DIECISIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (17.383.955.578) . Item 2: Valor 5.165.446.441 COP ApropiaciónPresupuestal:12322905/1106/2-330102005/30250110301100000//PI30-102058/1/4/01/05: DEST EXP MON PREFEREN/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Aseguramiento y prestación/Asistir financierame. Proyecto: PI30-102508 FORTALECIMIENTO EN EL ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA. Elemento PEP: PI30-102508/1/4/01/05 Asistir financieramente a las ESE en el marco del programa territorial de reorganización, rediseño, moclernizacion y mejoramiento de la gestidn Posicion Presupuestaria: 2-330102005 Transferencias para Empresas Sociales del Estado Cuenta Mayor: 5423040800 Del cual se apropiará el valor de TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.900.000.000.oo).
3. Objeto	EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
4. Valor estimado.	El valor del convenio equivale a TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($3.900.000.000.oo), incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo

	con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el 15 de diciembre de 2024, plazo contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6. Supervisión	Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Hospital a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estarán a cargo de un supervisor, quien será un profesional universitario, que será designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio
7. Garantías	Para el presente convenio, no habrá lugar a la exigencia de pólizas por la naturaleza del convenio, toda vez que se trata de un convenio de desempeño, el cual se celebra con la Entidad Pública descentralizada, del Orden Departamental. También se debe tener en cuenta que, por el tipo de convenio, se consideró que el nivel de riesgo es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, los cuales se entregan para atender el pago de pasivos del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI y asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la Entidad, en aspectos técnicos, de organización y funcionamiento del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI Finalmente debe considerarse que la finalidad del presente convenio es mejorar la liquidez del HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E DEL MUNICIPIO DE DISTRITO CALI y disminuir su déficit financiero, por lo cual, exigir la constitución de la póliza, resultaría demasiado oneroso

	para la entidad pública descentralizada y, por tanto, sería contrario al propósito del convenio.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Por medio de la cual se justifica la contratación directa entre la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	- Constitución Política Art 2º, 113 y 209 - Ley 100 de 1993 - Ley 617 de 2000 Art. 14. - Ley 1450 de 2011, Art. 156 - Ley 1438 de 2011 - Ordenanza No. 539 de 2020 - Ley 489 de 1998, Artículo 4 y 108. - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.
11. **DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE**	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	• Decreto No. 1808 del 07 de noviembre 1995, por medio del cual se transforma los Hospitales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en empresas Sociales del Estado • Acuerdo No. 27 del 22 de octubre 2024, por medio del cual se actualiza y modifica el estatuto de contratación del Hospital. Departamental Mario Correa Rengifo Empresa social del Estado.
11.2. RUT	890399047-8
11.3. Nombramiento Representante legal	Decreto No. 122-0609 de fecha 22 de marzo 2024, por medio del cual se nombra al Dr. Juan Carlos Corrales Barona identificado con cedula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente.
11.4. Acta de posesión Representante legal	Acta de Posesión No. 0294 de fecha 01 de abril de 2024
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 16.272.133

11.6. Libreta militar del Representante legal.	16272133
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **03 de diciembre de 2024**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de fecha **03 de diciembre de 2024**. No se encuentran reportados como responsables fiscales.
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha **03 de diciembre de 2024**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con **03 de diciembre de 2024**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **03 de diciembre de 2024**, donde consta que no registra Inhabilidad
17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Presenta certificado con fecha **13 de noviembre de 2024**, donde no registra inscripción.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto Departamental No.0073 de enero 12 de 2024, modificado por el decreto 108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

No se realiza verificación al análisis del sector, ni verificación financiera, esto teniéndose en cuenta que el valor de la contratación obedece a la transferencia de recursos, según lo dispuesto por el articulo el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, lo cual no está inmerso en la adquisición de bienes y servicios.

Todo tipo de modificación que se realice a los documentos sometidos a control de legalidad, que impliquen cambios en las condiciones, y que se realicen previo a la publicación en el sistema electrónico de compras públicas, deberán someterse nuevamente a control de legalidad.

Se da tramite a los procesos de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Salud Departamental deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Revisó: Angela María Dávila Ramírez – Asesora Despacho
Proyectó: María del Pilar Correa Lozano – Abogada contratista
Juan Sebastián Olaya Perdomo – Contratista análisis del sector